

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 104 - 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N°002-2022-MPHCO/GSA-SGGA-AMV-MPCG de fecha 02 de febrero del 2022; Informe N° 064-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 02 de febrero del 2022; Informe N°018-2022-MPHCO-GSA, de fecha 03 de febrero del 2022; Informe N° 0376-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de febrero del 2022; Informe N°050-2022-MPHCO-GPP de fecha 10 de febrero del 2022; Proveído N°67-2022-MPHCO-GSA, de fecha 15 de febrero del 2022; Informe N°725-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de marzo del 2022 e Informe N°106-2022-MPHCO-GPP, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL CAMPAÑA INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANES-FELINOS) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 103 - Ley N° 26842 - de la Protección del Ambiente para la Salud, indica que, "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente"

Que, el Artículo 1- Ley N° 13679 de la Ley; dispone quienes podrá ejercer la Medicina Veterinaria, son:
a).-Los titulados de Médico Veterinario en alguna de las Facultades de Medicina Veterinaria de las Universidades establecidas en el país; y b).-Los que posean título de Médico Veterinario expedido por las Escuelas o Universidades extranjeras, de acuerdo con los convenios internacionales pertinentes.

Que, el Artículo 2 (Objeto de La Ley) - Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificaciones, indica que; "La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias".

Que, la Ley N° 26842 (Ley que regula el régimen jurídico de canes); La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

Que, el Artículo 3 (Normas Mínimas) - Ley N° 29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Modificatoria, indica que; La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.

Que, el Artículo 2 (La Finalidad) - Ley N° 30407 de la Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N°03-83-SA, se aprueba el Reglamento Sanitario para el Control de la Rabia.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2019-MINAGRI, se crea la Comisión Multisectorial Permanente de prevención y control de Enfermedades Zoonóticas



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario



Que, mediante la Resolución Ministerial N°0318-84-SA/DVM, se aprueba Normas de Delegación de Funciones a los Médicos de Práctica Privada en el Control de la Rabia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de Brotes, Epidemias y otras Eventos de Importancia para la Salud Pública"



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 351-2015-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 065 —MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzosñosos y Epizootias";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2017-MINSA, que aprueba la NTS N° 131-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú";



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPHCO, se aprueba el Reglamento que Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 018-2022-MPHCO-GSA de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental presenta el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL CAMPAÑA INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANES-FELINOS) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO", con el objetivo de contribuir con la salud pública a fin de garantizar su bienestar, salubridad y seguridad para el entorno de las personas, el medio ambiente mediante la responsable de los canes, con ello reducir las enfermedades zoonóticas, educar a la población en tenencia responsable de animales de compañía, asimismo concientizar con la disminución de la sobrepoblación de canes.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°0106-2022-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dispone el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL CAMPAÑA INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANES-FELINOS) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO", por el monto de **S/. 36,921.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Soles)**; financiándose dicho plan con fuente de Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados; por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	S/ 36,921.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS Y/O RDR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo, a fin de cumplir con las actividades del plan denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL CAMPAÑA INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANES-FELINOS) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO", a cargo de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; por el monto de S/. 36,921.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Soles).

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y a la Resolución de Alcaldía N°520-2020/MPHCO-A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL CAMPAÑA INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ANIMALES DE COMPAÑÍA (CANES-FELINOS) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO", sustentado mediante Informe N°018-2022-MPHCO-GSA presentado por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; con un monto total de S/. 36,921.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Soles); el mismo que forma parte del presente en diecisiete (17) folios y en diez (10) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y al Subgerente de Gestión Ambiental el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerente de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
ALCALDIA
Archivo
MRP/GM
iemc/aa



CPC Mirzaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO